

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00587 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese el título en que conste la obligación en dinero que se ejecuta.
- 2.- Indíquese y discrimínese en las pretensiones las cuotas de capital y los intereses de plazo periódicos que se encuentran en mora.
- 3.- Infórmese bajo juramento la fuente de donde obtuvo la dirección electrónica de la demandada y apórtese la prueba de rigor, conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 4.- Indíquese quién se encuentra en tenencia del título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 4 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3000d4ad37e5323669a359d14f0cf77356ce9cc50fa17fccf6856bd430cda4**

Documento generado en 03/02/2022 06:44:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>